



Patrimonio documental notarial que se custodia Archivo Notarial

Protocolos notariales y consulares de 1960 a la fecha

El protocolo es el conjunto de libros o volúmenes ordenados en forma numérica y cronológica, en los cuales el notario debe asentar los instrumentos públicos que contengan respectivamente los actos, contratos y hechos jurídicos sometidos a su autorización (art. 43 del Código Notarial). A cada libro o volumen comúnmente se le llama “tomo de protocolo”; por ejemplo, al Lic. Ricardo Jiménez Oreamuno, tres veces Presidente de la República, le fueron autorizados 5 tomos de protocolo.

Índices de instrumentos públicos de 1960 a la fecha

Índice notarial se define como aquel documento en el que el notario enumera en forma completa los instrumentos autorizados en su tomo de protocolo (art. 26 del Código Notarial). Archivísticamente, es el documento mediante el cual el notario describe quincena a quincena, su tomo de protocolo. Todo notario que se encuentre autorizado a ejercer la función notarial, está en la obligación de presentar quincenalmente el índice, independientemente si tiene tomo en uso o no. Los índices se presentan dentro de los 5 días hábiles siguientes al día 15 y último de cada mes. La forma, contenido y documentos adjuntos al índice está regulado en el Reglamento para la Presentación de Índices Notariales.